

dase al inventario, tasación y avalúo de todos los bienes delados por el referido causante, designándose para el efecto en calidad de Perito Avaluador al señor Arq. Cesar Zuñiga, quien deberá posesionarse del cargo en legal forma en esta Judicatura, previo el señalamiento de día y hora para la realización del respectivo inventario. Cuéntese con el señor Delegado Distrital del CRI en Sucumbida, para efectos de los cargos del inventario a la referida, a quien se le notificará en su Despacho, yentese temerán, con uno de los señores Agentes Fiscales de la Fiscalía de Sucumbida, a quienes se les notificará también en su respectivo despacho. Cítese a los herederos presuntos o desconocidos que fueren en vida de don CARLOS GUILLERMO SANTIAGO TERAN HIDALGO, en su calidad de actor, por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos adjuntos, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones y la autorización contenida a su Defensor, así como la cuantía de la demanda, la multa que se le tasa judicial, previo a la aprobación del inventario correspondiente; a los demandados se les previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones, en esta Jurisdicción; finalmente actúe la Sra. Titular del Despacho - NOTIFIQUESE Y CÍTESE A: Dr. Luis Naranjo Juez, lo que comunico a Usted para los fines legales, previniéndoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta Jurisdicción. - Certifico.

LA SECRETARIA
Hay un sello
A.A. 7784

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS GUILLERMO SANTIAGO TERAN HIDALGO
ACTOR: MAURICIO JAVIER ARMENDARIZ VILLALBA

DEMANDADOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS GUILLERMO SANTIAGO TERAN HIDALGO

JUICIO No. 895-03-RE

CUANTIA: indeterminada

TRAMITE: Ordinario

OBJETO: Prescripción. Ordinario. Adquisitiva de Dignidad de inmueble signado como casa numero DOS, secadero DOS (lavandería, garaje y demás bienes y áreas accesorias en el Conjunto Residencial "Aguirre Ayala" de la Urbanización "El Condado", Parroquia de Cotacollao, de esta ciudad, Provincia de Pichincha.

FUNDAMENTO LEGAL - ARTS. 2416, 2417, 2425, 2431, 2432, 2437 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29

de septiembre del 2003, las 16h29.-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás

requisitos de Ley, se acepta a trámite ordinario. - Inscríbase la demanda en el

Registro de la Propiedad de este Canton. - Con la copia de la demanda y auto

en ella recaído, córrase traslado con

apercibimiento en rebeldía a los

demandados NELLY CARLOTTA ALTAMIRANO LEON, NELLY PAULINA TERAN

ALTAMIRANO, MARIA ISABEL TERAN

ALTAMIRANO, GUILLERMO FELIPE TERAN

ALTAMIRANO Y FRANCISCO SANTIAGO TERAN

ALTAMIRANO en sus calidades conyuge

superstite y herederos de Carlos Guillermo Santiago Teran Hidalgo, respectivamente para que en el término de

quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes, para el efecto, cíteselos

en el lugar señalado. - En virtud del juramento del actor, de acuerdo al Art.

86 del Código de Procedimiento Civil, a los presuntos y desconocidos herede-

ros de Carlos Guillermo Santiago Teran Hidalgo, cíteselos mediante tres

publicaciones en una de las periódicos de mayor circulación de esta ciudad. - Téngase en cuenta el casillero señalado

y la autorización conferida a su defensor. - Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda. - NOTIFIQUESE. - El Dra. Rossy Nevearez

Rojas Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero

judicial para sus notificaciones. - Quito, Enero 14 del 2004. - CERT. - EL JUEZ

EL JUEZ FERNANDO NARANJO VILLALBA

SECRETARIO

Hay un sello

A.A. 7784

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ECUAROWE S.A.

- 1. ANTECEDENTES.**- La compañía LABORATORIOS ECUAROWE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de junio de 1999, aprobada mediante Resolución No. 1813 de 28 de julio de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 1999
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guayaquil y reforma del estatuto de la compañía, LABORATORIOS ECUAROWE S.A. otorgada el 9 de diciembre del 2003 ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.0100 de 13 ENE. 2004
- 3. OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Paulo Cristian Etcheverry en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en Guayaquil.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.0100 de 13 ENE. 2004 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía LABORATORIOS ECUAROWE S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía LABORATORIOS ECUAROWE S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a Guayaquil a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 13 ENE. 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc 28302 47